



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



ACUERDO No. 026
(Diciembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2017 Y EL ACUERDO 038 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HOBO - HUILA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3º y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345 de la Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, y la Ley 2010 de 2019, Acuerdo 008 de 2018 y

ACUERDA:

ARTICULO 1 Modificase el artículo 13 del acuerdo 038 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se adiciona el artículo 079-13 al acuerdo 020 del 2017", quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO 079-13. Tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidada. En el municipio de HOBO la tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolida, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), será la siguiente:

AGRUPACIÓN Y TARIFAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
RÉGIMEN SIMPLE		
Actividad	Agrupación	Tarifa por Mil
Industrial	101	7,2

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



	102	6,9
	103	7,9
	104	11,8
Comercial	201	9,7
	202	10,3
	203	10,6
	204	9,9
Servicios	301	11,6
	302	9,9
	303	10,3
	304	10,8
	305	9,7

PARAGRAFO 1: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Hobo establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Del 100% de la tarifa del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto de Industria y Comercio	85% de la Tarifa
Impuesto de Avisos y Tableros	13% de la Tarifa
Sobretasa Bomberil	2% de la tarifa.

ARTICULO 2 - Por la vigencia del año 2022, no se causarán estampillas y tasas en la celebración de convenios con la administración municipal que tengan por objeto la reactivación económica, la disminución de la crisis, las obras de inversión, la generación de empleo y en general los celebrados con el fin de mejorar las necesidades básicas insatisfechas en el Municipio de Hobo - Huila.

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



PARAGRAFO. - La presente disposición no aplica para los convenios celebrados con anterioridad al presente acuerdo y se encuentren ejecutados o en curso.

ARTICULO 3 Modifíquese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 328, quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO 328. NOTIFICACIONES. Para la notificación de los actos de la Secretaria de Hacienda Municipal en ejercicio de sus funciones como Administración Tributaria Municipal serán aplicables los Artículos 565, 566-1, 569, y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 4 Modifíquese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 329, quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO 329. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006



PARAGRAFO. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en las declaraciones presentadas, o en el formulario de inscripción de los impuestos o en el Registro de Información Tributaria —RIT, en cualquiera de los tres documentos privados. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en las declaraciones tributarias, en el formulario de inscripción o en el Registro de Información Tributaria —RIT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la última dirección que dicho apoderado tenga registrada en el Registro de Información Tributaria —RIT.

PARAGRAFO TERCERO.- Las actuaciones y notificaciones que se realicen a través de los servicios informáticos electrónicos de la Administración de Impuestos como certificadora digital cerrada serán gratuitos, en los términos de la Ley 527 de 1999 y sus disposiciones reglamentarias.

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006

☆☆☆☆☆☆

PARAGRAFO CUARTO.- todos los actos administrativos de que trata el presente artículo incluidos los que se profieran en el proceso de cobro coactivo, se podrán notificar de manera electrónica, siempre y cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante haya informado un correo electrónico en las declaraciones presentadas, o en el formulario de inscripción de los impuestos municipales, o en el Registro de Información Tributaria —RIT, con lo que se entiende haber manifestado de forma expresa su voluntad de ser notificado electrónicamente.

Para estos efectos, la Administración de Impuestos deberá□ implementar los mecanismos correspondientes en las declaraciones municipales, en el formulario de inscripción de los impuestos y habilitará una casilla adicional para que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante pueda incluir la dirección de su correo electrónico, o el de su apoderado o sus apoderados, caso en el cual se enviará una copia del acto a dicha dirección de correo electrónico.

ARTICULO 5 Modifíquese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 330, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO 330 - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Es la forma de notificación que se surte de manera electrónica a través de la cual la administración pone en conocimiento de los administrados los actos administrativos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, incluidos los que se profieran en el proceso de cobro.

Una vez el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante informe la dirección electrónica a la administración tributaria en los términos previstos en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, todos los actos administrativos proferidos con posterioridad a ese momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, serán notificados a esa dirección hasta que se informe de manera expresa el cambio de dirección.

La notificación electrónica se entenderá surtida para todos los efectos legales, en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico autorizado;

“UNIDOS LOGRAMOS MAS...”

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



no obstante, los términos legales para el contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o su apoderado para responder o impugnar en sede administrativa, comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico.

Cuando las personas indicadas anteriormente no puedan acceder al contenido del acto administrativo por razones tecnológicas, deberán informarlo a la Administración tributaria de la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, para que esta envíe nuevamente y por una sola vez, el acto administrativo a través de correo electrónico; en todo caso, la notificación del acto administrativo se entiende surtida por la Administración en la fecha de envío del primer correo electrónico, sin perjuicio de que los términos para el administrado comiencen a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la fecha en que el acto sea efectivamente entregado.

Cuando no sea posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible a la Administración Tributaria o por causas atribuibles al contribuyente, ésta se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario.

Cuando los actos administrativos enviados por correo electrónico no puedan notificarse por causas atribuibles al contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o su apoderado, en la dirección electrónica autorizada, ésta se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario. En este caso, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración tributaria de la entidad, en la fecha del primer envío del acto administrativo al correo electrónico autorizado y para el contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o su apoderado, el término legal para responder o impugnar, empezará a contarse a partir de la fecha en que el acto sea efectivamente notificado."

ARTICULO 6 Modifíquese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 331, quedando de la siguiente manera:

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

“ARTICULO 331. - NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO. La notificación por correo certificado de las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal, se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la dirección establecida según lo dispuesto en el artículo 364 del presente Acuerdo.

Esta forma de notificación no requiere la entrega personal del acto al interesado, siendo procedente la entrega a terceras personas distintas al contribuyente, responsable o agente de retención, siempre y cuando se remitan a la dirección correcta”.

ARTICULO 7 Modifíquese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 332, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO 332. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal en materia tributaria, se realizará de la siguiente forma:

1. Para los contribuyentes, responsables, agentes de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio, la actuación debe remitirse a la última dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o autorretenedor que se tenga reportada en los sistemas de información, ya sea porque figura en la última declaración presentada o en el Registro de Información Tributaria —RIT; cuando exista actualización de la dirección en el RIT, la antigua nomenclatura continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor y/o declarante informe a través del Registro de Información Tributaria RIT una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le podrán ser notificados a la misma

2. Para los destinatarios de actos administrativos relacionados con el impuesto Predial Unificado, será válida la notificación efectuada a la dirección de cobro del impuesto o la que corresponda al predio objeto del acto administrativo, en

“UNIDOS LOGRAMOS MAS...”

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



este último caso cuando se trate de predios diferentes a garajes, depósitos, predios urbanizables no urbanizados, predios urbanizados no edificados y predios no urbanizables.

3. Para los demás tributos declarables distintos de Industria y Comercio, la notificación se realizará a la dirección informada por el contribuyente en la última declaración presentada por el respectivo gravamen o en aquella que se actualice con posterioridad a la presentación de la declaración privada.

4. Para los tributos no declarables distintos del impuesto Predial Unificado, la notificación de las actuaciones se efectuará en la dirección plasmada en el Registro de Información Tributaria; en caso de no estar inscrito, se realizará según lo dispuesto en el inciso siguiente.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante no hubiere informado una dirección a la Administración Tributaria Municipal, la actuación correspondiente se podrá notificar a la dirección que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general, de información oficial, comercial o bancaria, entre otras.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración Tributaria serán notificados por medio de publicación en el portal de la web del Municipio de HOBO, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal.

PARÁGRAFO 1. En caso de actos administrativos que se refieran a varios impuestos, la dirección para notificaciones será cualquiera de las dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Cuando durante los procesos que se adelanten ante la Administración Tributaria Municipal, el contribuyente, responsable, agente

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006

☆☆☆☆☆☆☆☆

retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la dirección que dicho apoderado haya informado.

PARÁGRAFO 3. Lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas o a través del portal web, según lo establecido en el presente Acuerdo."

ARTICULO 8 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 332 – 1, Así:

ARTICULO 332-1. DIRECCIÓN PROCESAL. Si durante los procesos de determinación, discusión, devolución o compensación y cobro, el contribuyente o declarante señala expresamente una dirección para que se le notifiquen los actos correspondientes del respectivo proceso, la administración tributaria deberá hacerlo a dicha dirección.

ARTICULO 9 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 332 – 2, así:

"ARTICULO 332-1. - CORRECCIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO. Cuando los actos administrativos se envíen a dirección distinta a la legalmente procedente para notificaciones, habrá lugar a corregir el error en la forma y con los efectos previstos en el Artículo 567 del Estatuto Tributario Nacional.

En el caso de actuaciones de la administración, notificadas por correo a la dirección correcta, que por cualquier motivo sean devueltas, la notificación se realizará mediante publicación en la gaceta Municipal y simultáneamente mediante publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de HOBO."

ARTICULO 10 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 332 – 3, así:

"ARTICULO 332-3. - NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. Las actuaciones de la administración enviadas por correo, que por cualquier razón sean devueltas, serán notificadas mediante aviso en un periódico de amplia circulación regional del lugar que corresponda a la última dirección informada en el Registro de Información Tributaria —RIT; la notificación se entenderá surtida

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente, a la publicación del aviso o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el Registro de Información Tributaria —RIT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.”

ARTICULO 11 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 332 – 4, así:

“ARTICULO 332-4 - NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE LAS LIQUIDACIONES-FACTURA. Para efectos de la facturación del Impuesto Predial Unificado, la Contribución por Valorización y demás impuestos que se liquiden por el sistema de facturación, la notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página Web de la Alcaldía Municipal y simultáneamente con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la Secretaría de Hacienda o edificio de la Administración Municipal, de tal suerte que el envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada. La Administración Tributaria Municipal a través de la oficina gestora de cobro deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

El contribuyente podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de la factura.

Este sistema de facturación constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo.”

ARTICULO 12 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 332 – 5, así:

“ARTICULO 332-5 - NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB. Los actos administrativos enviados por correo certificado, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso con transcripción de la parte resolutive del acto, en el portal web del Municipio de HOBO que incluya mecanismos de búsqueda por

“UNIDOS LOGRAMOS MAS...”

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOYO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006

☆☆☆☆☆☆☆☆

número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el ciudadano, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o de la corrección de la notificación.

Por este medio se notificará la factura título establecida en la Ley 1819 de 2016, la norma que la modifique o adicione."

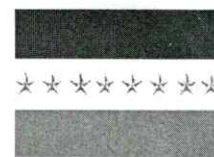
ARTICULO 13 Modifíquese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 210, así:

"**ARTICULO 210 - TARIFA.** La tarifa de la **estampilla pro – cultura** se establecerá de la siguiente manera:

- Para los actos que se relacionan con el ingreso y movimientos de personal, como son las Actas de posesión de todos los servidores públicos y de todos los empleados municipales será el 2%.
- Para las inscripciones, registros, certificaciones, constancias, la tarifa será del 0.2 U.V.T.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 209, la tarifa será del 2% sobre el valor total de la orden, convenio u contrato excluido el IVA.
- Las personas naturales y jurídicas que presten profesionalmente el servicio de hospedaje, se gravarán con el 2% de sus ingresos brutos.
- Las nóminas de los empleados públicos y oficiales de la administración municipal y de sus entes descentralizados por rangos desde 5 salarios mínimos en adelante, pagarán el 0.5% mensual del salario devengado.
- Deberán adquirir o acreditar el pago de la estampilla pro cultura quienes realicen cualquier tipo de contrato con las empresas industriales y comerciales del municipio.
- En las autorizaciones de subdivisión de predios el 0,2 U.V.T del salario mínimo legal diario vigente.

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – **Dirección:** Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – **Telefax:** 8384006
E-mail: concejo@hoyo-huila.gov.co



- En las autorizaciones para fijar avisos, vallas y generación de propaganda, hablada o escrita el 2% del salario mínimo legal diario vigente.
- En las autorizaciones de fiesta bazares o eventos similares el 0,2 U.V.T.

PARAGRAFO. Para el pago de la Estampilla Pro Cultura de los vehículos automotores éste deberá hacerse en el mismo plazo establecido para el pago del Impuesto de Industria y Comercio Anual. Son sujetos de este tributo los vehículos que permanecen en el Municipio de Hobo, así como los que desarrollan actividades dentro del municipio con fines comerciales, industriales y de servicios."

ARTICULO 14 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 395 – 1, así:

"ARTICULO 395-1. SUSPENSIÓN DE LAS SANCIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN DISOLUCIÓN. Para las entidades públicas en disolución, liquidación o concordato liquidatorio se podrán suspender las sanciones que se encuentren en firme o en proceso de discusión siempre que medie el pago del 20% del valor determinado en las respectivas resoluciones. Este pago deberá realizarse al finalizar el proceso liquidatorio teniendo en cuenta las prelación establecidas por la ley para estas obligaciones."

ARTICULO 15 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 487, así:

"ARTICULO 487. DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE VOTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN. Para efectos de la determinación de los derechos de voto de la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces en los acuerdos de reestructuración a los que se refiere la Ley 550 de 1999, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 4 del Artículo 22 y en el parágrafo 2 del Artículo 25 de la Ley 550 de 1999, sin perjuicio de las normas generales de la misma Ley.

ARTICULO 16 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 488, así:

"UNIDOS LOGRAMOS MAS..."

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006

“ARTICULO 488. PROHIBICIÓN PARA CAPITALIZAR DEUDAS FISCALES Y PARAFISCALES. De conformidad con el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 550 de 1999, en el contenido de los acuerdos de reestructuración no podrán incluirse cláusulas que dispongan la capitalización y conversión en acciones de créditos fiscales y parafiscales en los que sea acreedor el Municipio de HOBO.

No obstante, de conformidad con los numerales 4 y 17 del Artículo 33 de la Ley 550 de 1999, con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces se podrán convertir en bonos de riesgo hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses causados corrientes o moratorios de las acreencias fiscales, sin comprender en ningún caso el capital de impuestos, tasas y contribuciones adeudadas al Municipio de HOBO.

ARTICULO 17 Adiciónese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 489, así:

“ARTICULO 489, EXCLUSIÓN RESPECTO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. Dentro de las obligaciones tributarias susceptibles de negociarse y de convertirse en bonos de riesgo no se incluirán en ningún caso las retenciones en la fuente por concepto de industria y comercio o de otros impuestos Municipales que el empresario esté obligado a practicar en desarrollo de su actividad.

ARTICULO 18 Modifíquese al acuerdo 020 de 2017 el artículo 372, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO 372 -SANCIÓN MÍNIMA. Salvo norma expresa en contrario, el valor mínimo de cualquier sanción incluidas las sanciones reducidas, será la aplicada por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional.

sanción
mínima

ARTICULO 19 Facultase al Ejecutivo Municipal para efectuar la reglamentación complementaria y las correcciones de contenido y demás conceptos que afectan la normal aplicación de la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario, y mejoren la claridad y transparencia de las relaciones con los contribuyentes.

“UNIDOS LOGRAMOS MAS...”

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co



ARTICULO 20 El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

ARTICULO 21 VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2021.


MAYERLY LOPEZ DELGADO
Presidente del Concejo


ANYI CAROLINA MORALES TOVAR
Secretaria

“UNIDOS LOGRAMOS MAS...”

Código postal: 413060 – Dirección: Carrera 9 No 5 -41 Barrio San Pedro – Telefax: 8384006
E-mail: concejo@hobo-huila.gov.co

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL HOBO NIT: 891.180.019 - 3 Carrera 9 No. 5-41 Barrio San Pedro Código Postal: 413060 – Telefax: 8384006 www.hobo-huila.gov.co / alcaldia@hobo-huila.gov.co “MEJORES TIEMPOS PARA HOBO”</p>	<p>CODIGO: AP-SGG-F-01</p> <p>VERSIÓN: 02</p>	
	<p>OFICIOS SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</p>	<p>FECHA: 29/07/2020</p>	

Hobo-Huila 30 de Diciembre de 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HOBO-HUILA

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986, artículo 11, procede a Sancionar el acuerdo No.026 de 30 de Diciembre del 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2017 Y EL ACUERDO 038 DE 2020 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”**.

SANCIONADO



JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS
Alcalde Municipal

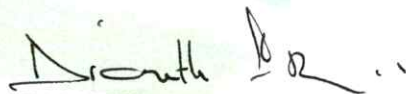
De conformidad con la ley 136 de 1994, artículo 81, ley 1551 del 2012 una vez sancionado el acuerdo, será publicado.

Hobo-Huila a los (30) días de Diciembre del dos mil veintiuno 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS
Alcalde Municipal



DIANETH EDUVINA RODRIGUEZ
Secretaria General y Gobierno

Sobre el texto

V.o.B.o. Virginia Artunduaga Tovar
Asesora SGGDC



“MEJORES TIEMPOS PARA HOBO”
Código postal: 413060 –Telefax: 8384006
Dirección: Carrera 9 No 5-41 Barrio San Pedro
Página: www.hobo-huila.gov.co – E-mail: alcaldia@hobo-huila.gov.co

